

**INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN
DE NUEVO ESCRUTINIO Y
CÓMPUTO**

**JUICIO DE REVISIÓN
CONSTITUCIONAL ELECTORAL.**

EXPEDIENTES: SUP-JRC-340/2017
y ACUMULADO.

ACTORES: MORENA Y PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO:
COALICIÓN ELECTORAL
INTEGRADA POR LOS PARTIDOS
POLÍTICOS REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL, VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO,
NUEVA ALIANZA Y ENCUENTRO
SOCIAL.

MAGISTRADA PONENTE: MÓNICA
ARALÍ SOTO FREGOSO.

SECRETARIA: ALEJANDRA
MONTROYA MEXIA.

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil
diecisiete.

VISTOS, para resolver los autos del Incidente sobre la
pretensión de Escrutinio y Cómputo en los juicios de
revisión constitucional electoral **SUP-JRC-338/2017** y **SUP-
JRC-340/2017**, promovidos por el Partido Acción
Nacional y MORENA; y,

ANTECEDENTES

I. Antecedentes: De la narración de hechos expuestos por la parte actora en sus escritos de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierten los siguientes antecedentes:

1. Jornada electoral. El cuatro de junio de dos mil diecisiete se llevó a cabo la elección de Gobernador del Estado de México.

2. Nuevo escrutinio y cómputo y sesión del Consejo Distrital. El siete de junio de dos mil diecisiete se desahogó la sesión ininterrumpida del cómputo distrital, conforme al acuerdo número seis aprobado en la sesión extraordinaria de seis de junio del año en curso se estableció el recuento de **setenta y un paquetes** por la causal establecida en el artículo 358 inciso a) numeral 3 e inciso c) del Código Electoral Local, durante el desarrollo del cotejo de las actas del expediente de la casilla con la copia en poder del Consejo se dio oportunidad a los partidos políticos de presentar sus objeciones, de las cuales resultó que **se sumaron nueve paquetes más para su recuento.**

El doce siguiente, el citado consejo, realizó el cómputo respectivo que arrojó los resultados siguientes:

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO

PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES	VOTACIÓN (NÚMERO)	VOTACIÓN (LETRA)
	8,188	OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO
	34,055	TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO
	17,246	DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS
	879	OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE
morena	40,036	CUARENTA MIL TREINTA Y SEIS
TERESA CASTELL	2,068	DOS MIL SESENTA Y OCHO
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	94	NOVENTA Y CUATRO
VOTOS NULOS	3273	TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES
VOTACIÓN TOTAL	105,839	CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE

3. Juicios de inconformidad local. Inconformes MORENA y el Partido Acción Nacional, promovieron juicios de inconformidad ante el Tribunal Local, en contra de los resultados consignados en el acta cómputo distrital, porque, en su concepto: **a)** No se atendió su petición de nuevo escrutinio y cómputo, y **b)** Se actualiza la causa de nulidad de la votación recibida en diversas casillas.

4. Sentencia impugnada JI/72/2017 y acumulados. El treinta de julio del año en curso, luego de emitir una primera determinación de desechamiento revocada por

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO

esta Sala Superior, el Tribunal Local emitió sentencia en la que determinó, sustancialmente: **I.** Negar la petición de nuevo escrutinio y cómputo y, **II.** Analizó las causales de nulidad en términos del artículo 402 de la ley electoral local y modificó los resultados del acta de cómputo distrital, derivado de la actualización de la causal de nulidad de la votación recibida en la casilla **1571 contigua 1.**

El Tribunal responsable, atendió los agravios manifestados por MORENA relacionadas con las casillas enlistadas, que insertó en su escrito de demanda, las cuales indicó *se mencionan a fojas 65 a la 78 del expediente JI/74/2017 sobre las cuales solicita recuento de votos, aduciendo como agravios: MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR; BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL; BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL; VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL*, y consideró tal petición **inoperante**.

5. Juicios de revisión constitucional electoral. MORENA y el Partido Acción Nacional presentaron juicios de revisión constitucional Electoral, en los cuales: **I)** se quejan de que el Tribunal Local haya desestimado su pretensión de

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO

nuevo escrutinio y cómputo, y **II)** reclama el análisis que se realizó respecto de su pretensión de nulidad de la votación recibida en diversas casillas, en los términos que se especifican en la parte considerativa.

II. Trámite y sustanciación. En su oportunidad, se recibieron las demandas y demás constancias en la Sala Superior, por lo que la Magistrada Presidenta ordenó integrar los expedientes **SUP-JRC-338/2017 y SUP-JRC-340/2017**, y los turnó a la Ponencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, para los efectos del previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En ese sentido, la Magistrada Instructora, en su oportunidad, ordenó radicar los expedientes y abrir los incidentes sobre nuevo escrutinio y cómputo para atender la petición de recuento.

III. Escrito de tercero interesado. Por oficios de ocho de agosto, recibido en la oficialía de partes de esta Sala Superior el nueve siguiente, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal local remite escrito de tercero interesado.

IV. Requerimiento. En su oportunidad la Magistrada Instructora requirió diversa documentación a las autoridades locales.

V. Cumplimiento del requerimiento. Mediante oficio IEEM/FE/7893/2017 el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, remite diversa documentación requerida.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA.

La Sala Superior tiene jurisdicción y es competente para resolver el presente incidente, en términos del artículo 99, párrafo cuarto, fracción IV, de la Constitución; 186 fracción III, inciso b) y 189 fracción I inciso d), de la Ley Orgánica, así como los artículos 86, en relación con el 87, apartado 1, de la Ley de Medios, y en aplicación del principio general de derecho consistente en que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, de manera que, al ser competente para analizar la pretensión de fondo del presente asunto, también lo es para resolver el presente incidente.

II. Acumulación. De la lectura de los escritos de demanda precisados en el rubro, se advierte que los actores impugnan lo resuelto en el juicio de inconformidad local identificado con la clave **JI/72/2017 y acumulados**, resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de México. En ambas demandas Morena y el

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO

Partido Acción Nacional solicitaron tanto recuento de casillas como recuento total.

En este sentido, al existir identidad en el acto impugnado y en la autoridad señalada como responsable, con fundamento en los artículos 199, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 31, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se decreta la acumulación de los juicios de revisión constitucional **SUP-JRC-338/2017** al diverso expediente **SUP-JRC-340/2017**, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior.

En consecuencia, se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria, a los autos del expediente acumulado.

**III. MARCO JURÍDICO DE LA SOLICITUD INCIDENTAL DE
NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.**

Apartado A: Pretensión de recuento total.

De la sumatoria correspondiente, si se establece que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO

porcentual de la votación válida emitida en el distrito, y existe la petición expresa del representante del partido o candidato independiente que postuló al primero o al segundo de los candidatos antes señalados, el Consejo Distrital deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas.

De igual forma, cuando al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido o candidato independiente que postuló al primero o al segundo de los candidatos antes señalados, y exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual de la votación válida emitida en el distrito, el Consejo Distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas.

Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación, ante el Consejo, de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito, apoyadas en la coincidencia de todas las actas en poder del partido con las que obran en poder del Consejo.

También deberá realizarse un nuevo recuento, cuando la solicitud provenga de alguno de los partidos políticos o candidato independiente que aun cuando no hubiese

obtenido el segundo lugar en los resultados, la diferencia entre su votación y la del presunto ganador sea igual o menor a un punto porcentual de la votación válida emitida en el distrito.

Apartado B: Reglas de recuento parcial o en determinadas casillas:

El artículo 358 del Código Local establece que el Consejo Distrital procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la votación recibida en una casilla cuando existan objeciones fundadas.¹

Al respecto, según la misma legislación, se considera que existen objeciones fundadas cuando:

a) Los resultados de las actas finales de escrutinio y cómputo que obren en el paquete y las que estén en poder del Consejo.

1. No coincidan o sean ilegibles.

¹ Artículo 358. Iniciada la sesión en ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos. El Consejo procederá a hacer el cómputo de la votación de la elección de diputados, practicando sucesivamente las siguientes operaciones:

I. Examinará los paquetes electorales, separando los que tengan muestras de alteración.
II. Abrirá los paquetes que aparezcan sin alteración, siguiendo el orden numérico de las casillas; se cotejará el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obren en poder del presidente del consejo distrital, y si los resultados de ambas actas coinciden, se asentarán en las formas establecidas para ello.

El Consejo Distrital deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la votación recibida en una casilla, cuando existan objeciones fundadas.

El nuevo escrutinio y cómputo se hará conforme lo siguiente:

[...]

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO

2. El total de boletas extraídas de las urnas no coincida con el número de total de los ciudadanos registrados en la lista nominal que votaron; y la diferencia sea determinante para el resultado de la casilla.

3. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar en votación.

4. Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o coalición.

b) Cuando no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del Presidente del Consejo.

c) Que existan alteraciones evidentes en los distintos elementos de las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.

En consonancia con lo anterior,² en las elecciones federales o locales que conozcan las Salas del Tribunal Electoral se desprende lo siguiente:

² Conforme a lo establecido en el artículo 21 Bis de la Ley de Medios.

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO

1. El incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo solamente procederá cuando:

a) El nuevo escrutinio y cómputo solicitado no haya sido desahogado, sin causa justificada, en la sesión de cómputo correspondiente.

b) Las leyes electorales locales no prevean hipótesis para el nuevo escrutinio y cómputo por los órganos competentes o previéndolas se haya negado sin causa justificada el recuento.

2. Las Salas deberán establecer si las inconsistencias pueden ser corregidas o subsanadas con algunos otros datos o elementos que obren en el expediente o puedan ser requeridos por las propias Salas sin necesidad de recontar los votos.

3. No procederá el incidente en el caso de casillas en las que se hubiere realizado nuevo escrutinio y cómputo en la sesión de cómputo respectiva.

Ahora bien, para el análisis de la pretensión relacionada con la solicitud de nuevo escrutinio y cómputo en sede judicial, esta Sala Superior ha sustentado que el análisis **sólo es procedente cuando se exponen agravios dirigidos a evidenciar errores o inconsistencias evidentes relacionados, exclusivamente, con rubros fundamentales vinculados a votación.**

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO

Lo anterior, excluye la posibilidad de que se realice una nueva diligencia de escrutinio y cómputo por el simple hecho de que se expongan afirmaciones genéricas de que hubo irregularidades al recibir la votación o cuando se alegue discordancia entre datos relativos a boletas o entre datos de boletas frente a alguno de los rubros fundamentales referidos a votos, pues estos últimos diferendos no están relacionados con la votación y por ende no son aptos para vulnerar los principios que busca proteger el sistema jurídico.

En conclusión, la petición de nuevo escrutinio y cómputo no procederá:

1. Cuando el Consejo Distrital ya hubiera realizado el nuevo escrutinio y cómputo.
2. No exista petición oportuna de nuevo escrutinio y cómputo ante el Consejo Distrital.
3. Cuando el error o inconsistencia que se hace valer en el incidente se refiera a datos auxiliares comparados entre sí, o la comparación de rubros auxiliares relativos a boletas frente a uno de los rubros fundamentales referidos a votos.

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO**

4. Cuando se solicite el nuevo escrutinio y cómputo de casillas, en cuyas actas coinciden plenamente los rubros fundamentales referidos a votos.

5. Cuando existan errores, inconsistencias o datos en blanco, en rubros fundamentales referidos a votos, pero se pueden corregir o aclarar a partir de los demás elementos de las actas.

Con base en estas reglas derivadas de la interpretación de la legislación aplicable, se hará el estudio de la pretensión incidental de MORENA.

**IV. ELEMENTOS PARA ANALIZAR LA PRETENSIÓN INCIDENTAL
DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.**

Para el análisis de la presente cuestión incidental, relativa a la pretensión del nuevo escrutinio y cómputo, esta Sala Superior tiene a la vista la siguiente documentación:

- Copia certificada del escrito de seis de junio, en el que MORENA pidió al Consejo Distrital XXII de Ecatepec Morelos del Instituto Estatal Electoral del Estado de México, un nuevo escrutinio y cómputo.

- Acta circunstanciada de la sesión permanente de cómputo del distrito que nos ocupa, de siete de junio.

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO

- Actas circunstanciadas de las sesiones de grupos de trabajo para el recuento parcial de casillas del distrito que nos ocupa, con la precisión de reserva de votos, y el nuevo resultado del escrutinio y cómputo.

- Constancias individuales de recuento de casillas, realizado por los grupos de trabajo implementados por el Consejo Distrital mencionado.

- Actas de escrutinio y cómputo de la votación, correspondientes a las casillas sobre las cuales el actor solicita nuevo escrutinio y cómputo de la votación.

- Actas de jornada electoral correspondientes a las casillas sobre las cuales el actor solicita nuevo escrutinio y cómputo de la votación.

- Listados nominales correspondientes a las casillas mencionadas en la presente sentencia.

Documentales que constan en el expediente electoral, y que por su naturaleza y al no estar desvirtuadas tienen valor probatorio conforme a Derecho³.

V. ESTUDIO DE LA PRETENSIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

³ En términos de lo previsto en el artículo 14, párrafos 1, inciso a) y 4; relacionado con el diverso numeral 16, párrafos 1 y 2, ambos de la Ley Medios.

PRETENSIÓN DE RECUENTO TOTAL.

En la demanda del juicio de revisión constitucional electoral el partido actor realiza manifestaciones relativas al recuento total de votos en sede Distrital.

En la resolución reclamada, el tribunal responsable señaló que la etapa de resultados y declaraciones de validez de la elección se divide en dos etapas: la de cómputo distrital y la de cómputo final.

En dicho sentido, precisó que en términos del artículo 382, fracción III del Código Electoral del Estado de México, el recuento total de votos está previsto para la etapa del cómputo final de la elección.

Por tanto, declaró infundado el planteamiento respectivo, ya que la pretensión de MORENA no podía ser alcanzada en la sesión del cómputo distrital.

Al respecto, el partido actor se concreta a reiterar que el tribunal local debió ordenar el recuento total, porque afirma, presentó por escrito su solicitud para ello ante el consejo distrital, y que bastaba con señalar las causales establecidas por la ley para que procediera.

Por su parte, el Partido Acción Nacional únicamente pide en el quinto punto petitorio de su escrito de juicio de

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO

revisión constitucional electoral, que se ordene el recuento total de votos, por ser menor la diferencia entre el primer y segundo lugar a los votos nulos; sin expresar argumento alguno que controvierta las consideraciones de la autoridad responsable.

Esos argumentos en modo alguno combaten las consideraciones con base en las cuales el tribunal local determinó la improcedencia del recuento total, consistente en que la sesión de cómputo distrital no era el momento procesal oportuno para ello; por tanto, los agravios vertidos en el juicio de revisión constitucional electoral resultan inoperantes.

UNIVERSO DE CASILLAS IMPUGNADAS Y ESENCIA DE LA DECISIÓN.

Morena en su **demanda de juicio de revisión constitucional electoral**, afirma que el Tribunal Local debió ordenar el escrutinio y cómputo de **352 casillas**.

No.	Sección	Casilla
1	1394	B
2	1394	C1
3	1394	C2
4	1395	B
5	1395	C1
6	1395	C2
7	1395	C3
8	1396	B
9	1396	C1
10	1396	C2
11	1396	C3
12	1397	B

No.	Sección	Casilla
119	1452	C1
120	1453	B
121	1453	C1
122	1454	B
123	1454	C1
124	1454	C2
125	1455	B
126	1455	C1
127	1456	B
128	1456	C1
129	1463	B
130	1463	C1

No.	Sección	Casilla
238	1577	B
239	1577	C1
240	1578	B
241	1578	C1
242	1579	B
243	1579	C1
244	1591	B
245	1591	C1
246	1592	B
247	1592	C1
248	1593	B
249	1594	B

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO

No.	Sección	Casilla
13	1397	C1
14	1397	C2
15	1398	B
16	1398	C1
17	1398	C2
18	1399	B
19	1399	C1
20	1399	C2
21	1400	B
22	1400	C1
23	1401	B
24	1401	C1
25	1401	C2
26	1402	B
27	1402	C1
28	1402	C2
29	1403	B
30	1404	B
31	1405	C1
32	1405	C2
33	1406	B
34	1406	C1
35	1407	B
36	1407	C1
37	1407	C3
38	1408	B
39	1408	C1
40	1408	C2
41	1408	C3
42	1409	B
43	1409	C1
44	1410	B
45	1410	C1
46	1411	B
47	1411	C1
48	1411	C2
49	1412	B
50	1412	C1
51	1413	B
52	1413	C1
53	1414	B
54	1414	C1
55	1415	B
56	1416	C1
57	1416	C2
58	1417	B
59	1417	C1
60	1418	B
61	1418	C1
62	1418	C2
63	1419	B
64	1419	C1
65	1419	C2

No.	Sección	Casilla
131	1464	B
132	1464	C1
133	1465	B
134	1465	C1
135	1466	B
136	1466	C1
137	1467	B
138	1467	C1
139	1468	B
140	1468	C1
141	1468	C2
142	1469	B
143	1469	C1
144	1470	B
145	1470	C1
146	1471	B
147	1472	B
148	1472	C1
149	1473	B
150	1473	C1
151	1474	B
152	1474	C1
153	1475	B
154	1475	C1
155	1475	C2
156	1476	B
157	1476	C1
158	1477	B
159	1477	C1
160	1478	B
161	1478	C1
162	1478	C2
163	1487	B
164	1487	C1
165	1488	B
166	1488	C1
167	1489	B
168	1489	C1
169	1490	B
170	1491	C1
171	1492	B
172	1492	C1
173	1492	C2
174	1493	B
175	1494	B
176	1494	C1
178	1495	B
179	1495	C1
180	1496	C1
181	1497	B
182	1497	C1
183	1498	B
184	1534	B

No.	Sección	Casilla
250	1595	B
251	1595	C1
252	1596	B
253	1596	C1
254	1597	B
255	1597	C1
256	1597	C2
257	1598	B
258	1598	C1
259	1599	B
260	1599	C1
261	1600	B
262	1601	B
263	1602	B
264	1602	C1
265	1603	B
266	1603	C1
267	1604	C1
268	1604	B
269	1605	B
270	1605	C1
271	1607	B
272	1607	C1
273	1607	C2
274	1608	B
275	1609	B
276	1609	C1
277	1610	B
278	1610	C1
279	1612	B
280	1612	C1
281	1612	C2
282	1613	B
283	1613	C1
284	1613	C2
285	1615	B
286	1615	C1
287	1645	B
288	1645	C1
289	1646	B
290	1646	C1
291	1647	B
292	1647	C1
293	1647	C2
294	1648	B
295	1648	C1
296	1649	B
297	1649	C1
298	1649	C2
299	1650	C1
300	1650	C2
301	1651	B
302	1651	C1

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO

No.	Sección	Casilla
66	1420	B
67	1420	C1
68	1421	B
69	1421	C1
70	1422	B
71	1422	C1
72	1422	C2
73	1423	B
74	1423	C1
75	1424	B
76	1424	C1
77	1425	B
78	1425	C1
79	1432	C1
80	1433	B
81	1433	C1
82	1434	B
83	1434	C1
84	1435	B
85	1435	C1
86	1436	B
87	1436	C1
88	1437	B
89	1437	C1
90	1438	B
91	1438	C1
92	1439	B
93	1439	C1
94	1440	B
95	1440	C1
96	1441	B
97	1441	C1
98	1442	B
99	1442	C1
100	1445	B
101	1445	C1
102	1445	C2
103	1446	B
104	1446	C1
105	1447	B
106	1447	C1
107	1447	C2
108	1448	B
109	1448	C2
110	1448	C3
111	1448	C4
112	1449	C1
113	1449	C3
114	1450	B
115	1450	C1
116	1451	B
117	1451	C1
118	1452	B

No.	Sección	Casilla
185	1534	C1
186	1534	C2
187	1534	S1
188	1536	B
189	1536	C1
190	1536	C2
191	1536	C3
192	1537	B
193	1537	C1
194	1537	C2
195	1538	B
196	1538	C1
197	1538	C2
198	1539	B
199	1539	C1
200	1552	B
201	1552	C1
202	1553	B
203	1554	B
204	1554	C1
205	1554	C2
206	1555	B
207	1555	C1
208	1556	B
209	1556	C1
210	1556	C2
211	1557	B
212	1557	C1
213	1557	C2
214	1558	B
215	1558	C1
216	1558	C2
217	1558	C3
218	1559	B
219	1559	C1
220	1559	C2
221	1560	B
222	1560	C1
223	1561	B
224	1561	C1
225	1561	C2
226	1562	B
227	1571	B
228	1571	C1
229	1572	B
230	1572	C1
231	1573	B
232	1574	B
233	1574	C1
234	1575	B
235	1575	C1
236	1576	B
237	1576	C1

No.	Sección	Casilla
303	1652	B
304	1652	C1
305	1653	B
306	1653	C1
307	1654	B
308	1654	C1
309	1655	B
310	1655	C1
311	1655	C2
312	1656	B
313	1656	C1
314	1657	B
315	1657	C1
316	1658	B
317	1658	C1
318	1658	C2
319	1659	B
320	1659	C2
321	1689	B
322	1689	C1
323	1690	B
324	1690	C1
325	1691	B
326	1691	C1
327	1691	C2
328	1692	B
329	1692	C1
330	1692	C2
331	1693	B
332	1693	C1
333	1694	B
334	1694	C1
335	1694	C2
336	1695	B
337	1695	C1
338	1696	B
339	1696	C1
340	1697	B
341	1697	C1
342	1697	C2
343	1698	B
344	1698	C1
345	1698	C2
346	1711	B
347	1711	C1
348	1711	C2
349	1948	B
350	1948	C2
351	1950	B
352	1950	C1

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO

Este Tribunal Electoral considera que el planteamiento de nuevo escrutinio y cómputo que hace notar en su demanda de juicio de revisión constitucional debe analizarse a través de los planteamientos formulados por el partido actor en su escrito de seis de junio que acompaña con su escrito de demanda ante este órgano jurisdiccional y los supuestos planteados ante este Tribunal Electoral en su escrito de demanda del juicio de revisión constitucional electoral ante la inoperancia de los agravios que determinó el tribunal responsable y **debe desestimarse**, sustancialmente, por lo siguiente:

Causas por las que será objeto de estudio la pretensión del actor	No. de casillas
Apartado I: Casillas que ya fueron objeto de recuento.	74 casillas
Apartado II: Casillas que no son causa de recuento sobre la base de que el actor no planteo el supuesto que refiere en su demanda de juicio de revisión constitucional electoral ante la instancia administrativa	40 casillas
Apartado III: Casillas que no son causa de recuento sobre la base de que el actor aduce un supuesto en su demanda de juicio de revisión constitucional electoral diverso al que fue planteado ante la instancia administrativa.	223 casillas
Apartado IV: Casillas que se estudian en plenitud de jurisdicción ante la omisión de estudio por parte de las instancias locales.	15 casillas
Universo total de casillas analizadas:	352 casillas

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO

Causas por las que será objeto de estudio la pretensión del actor	No. de casillas

En la inteligencia de que el estudio se realiza en el orden mencionado.

Apartado I: Casillas que ya fueron objeto de recuento.

En primer lugar, es **improcedente** la solicitud de nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en **74 casillas** que se identifican a continuación, porque dichas **casillas ya fueron objeto de recuento** por la autoridad electoral administrativa.

No.	SECCIÓN	CASILLA	SUPUESTO ESCRITO 6 DE JUNIO DE 2017	SUPUESTO DEMANDA: JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL	RECUESTO CONSEJO DISTRITAL XXII
1	1394	C1	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
2	1394	C2	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
3	1398	C1	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
4	1398	C2	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
5	1400	B	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
6	1411	B	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
7	1411	C2	DATOS ILEGIBLES DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE A TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	RECUESTO
8	1412	B	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO**

No.	SECCIÓN	CASILLA	SUPUESTO ESCRITO 6 DE JUNIO DE 2017	SUPUESTO DEMANDA: JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL	RECUESTO CONSEJO DISTRITAL XXII
			LUGAR		
9	1413	B	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
10	1413	C1	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
11	1414	B	DATOS ILEGIBLES DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	RECUESTO
12	1417	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL.	RECUESTO
13	1418	C1	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
14	1419	B	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
15	1422	C2	DATOS ILEGIBLES MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
16	1424	C1	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
17	1436	C1	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
18	1437	C1	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
19	1439	B	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
20	1442	B	DATOS ILEGIBLES MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
21	1442	C1	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
22	1445	C2	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
23	1449	C3	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
24	1450	C1	DATOS ILEGIBLES MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
25	1451	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	RECUESTO
26	1451	C1	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
27	1452	B	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO	RECUESTO

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO**

No.	SECCIÓN	CASILLA	SUPUESTO ESCRITO 6 DE JUNIO DE 2017	SUPUESTO DEMANDA: JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL	RECUESTO CONSEJO DISTRITAL XXII
			LUGAR	LUGAR	
28	1456	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	RECUESTO
29	1463	C1	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
30	1465	B	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
31	1468	C1	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
32	1468	C2	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
33	1477	B	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
34	1487	C1	DATOS ILEGIBLES MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
35	1488	B	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
36	1489	B	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
37	1492	C2	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
38	1498	B	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
39	1534	C1	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
40	1557	C1	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR.	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
41	1560	C1	DATOS ILEGIBLES MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
42	1572	B	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
43	1576	C1	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
44	1578	B	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
45	1578	C1	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
46	1593	B	MÁS NUNOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
47	1595	B	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
48	1600	B	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO**

No.	SECCIÓN	CASILLA	SUPUESTO ESCRITO 6 DE JUNIO DE 2017	SUPUESTO DEMANDA: JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL	RECUESTO CONSEJO DISTRITAL XXII
49	1601	B	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
50	1607	B	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
51	1608	B	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
52	1609	B	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
53	1610	B	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
54	1612	B	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
55	1612	C2	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
56	1613	B	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
57	1613	C2	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
58	1646	B	DATOS ILEGIBLES MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
59	1647	C1	DATOS ILEGIBLES	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
60	1649	C1	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
61	1652	B	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
62	1653	B	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
63	1654	B	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
64	1656	B	DATOS ILEGIBLES MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
65	1659	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	RECUESTO
66	1659	C2	DATOS ILEGIBLES MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
67	1691	B	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
68	1692	B	DATOS ILEGIBLES MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUESTO
69	1692	C1	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO	RECUESTO

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO**

No.	SECCIÓN	CASILLA	SUPUESTO ESCRITO 6 DE JUNIO DE 2017	SUPUESTO DEMANDA: JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL	RECUENTO CONSEJO DISTRITAL XXII
			LUGAR	LUGAR	
70	1692	C2	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUENTO
71	1693	B	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUENTO
72	1697	C1	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUENTO
73	1697	C2	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUENTO
74	1711	C2	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	RECUENTO

Apartado II: Casillas que no son causa de recuento sobre la base de que el actor no planteo el supuesto que refiere en su demanda de juicio de revisión constitucional electoral ante la instancia administrativa en su escrito de seis de junio del año en curso.

Es improcedente la solicitud de nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en **40 casillas** que se identifican a continuación, porque se advierte que no fueron incluidas por el partido actor en su escrito de seis de junio del año en curso ante la autoridad administrativa electoral.

No.	Sección	Casilla
1	1405	C1
2	1408	C3

No.	Sección	Casilla
21	1557	C2
22	1558	C1

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO

No.	Sección	Casilla
3	1409	B
4	1414	C1
5	1415	B
6	1417	C1
7	1420	C1
8	1422	B
9	1441	C1
10	1447	B
11	1447	C1
12	1465	C1
13	1471	B
14	1476	B
15	1491	C1
16	1495	C1
17	1534	S1
18	1536	C1
19	1554	C1
20	1557	B

No.	Sección	Casilla
23	1579	B
24	1579	C1
25	1592	C1
26	1607	C2
27	1609	C1
28	1615	C1
29	1647	C2
30	1649	B
31	1651	B
32	1654	C1
33	1655	C1
34	1659	C2
35	1690	B
36	1694	C2
37	1697	B
38	1698	B
39	1711	C1
40	1950	C1

Además de lo anterior, se hace notar que las casillas **1415 B, 1471 B, 1557 C2, 1607 C2, 1651 B, 1659 C2 y 1690 B** fueron objeto de recuento en sede administrativa por lo que tampoco procedería la solicitud de recuento respecto de estas casillas.

Apartado III: Casillas que no son **causa de recuento** sobre la base de que el actor aduce un supuesto en su demanda de juicio de revisión constitucional electoral diverso al que fue planteado ante la instancia administrativa.

De igual forma es **improcedente** la solicitud de nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en las **223 casillas** que se identifican a continuación, porque en dichas casillas se varió el supuesto planteado por el partido

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO**

actor en su escrito de seis de junio del año en curso, como queda de manifiesto del contenido de la información que aparece en el siguiente cuadro.

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	SUPUESTO ESCRITO 6 DE JUNIO PRESENTADO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XXII ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	SUPUESTO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL	SUPUESTO EXISTENCIA DE VARIACIÓN
1	1395	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
2	1395	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
3	1395	C2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE TOTAL CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
4	1395	C3	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
5	1396	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
6	1396	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
7	1396	C2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
8	1396	C3	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
9	1397	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
10	1397	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
11	1397	C2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
12	1398	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
13	1399	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
14	1399	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO	SI

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO**

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	SUPUESTO ESCRITO 6 DE JUNIO PRESENTADO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XXII ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	SUPUESTO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL	SUPUESTO EXISTENCIA DE VARIACIÓN
			NOMINAL	NOMINAL	
15	1399	C2	DATOS ILEGIBLES DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
16	1400	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
17	1401	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
18	1401	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
19	1401	C2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
20	1402	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
21	1402	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
22	1402	C2	DATOS ILEGIBLES DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTES DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
23	1403	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
24	1404	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
25	1405	C2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
26	1406	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
27	1406	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
28	1407	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
29	1407	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO**

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	SUPUESTO ESCRITO 6 DE JUNIO PRESENTADO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XXII ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	SUPUESTO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL	SUPUESTO EXISTENCIA DE VARIACIÓN
30	1407	C3	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
31	1408	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
32	1408	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
33	1408	C2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
34	1409	C1	DATOS ILEGIBLES DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
35	1410	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRAINTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
36	1411	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
37	1412	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL ES DIFERENTE DEL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
38	1416	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
39	1416	C2	DATOS ILEGIBLES	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	SI
40	1418	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
41	1418	C2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
42	1419	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
43	1419	C2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRAINTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
44	1420	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
45	1421	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
46	1421	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO	SI

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO**

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	SUPUESTO ESCRITO 6 DE JUNIO PRESENTADO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XXII ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	SUPUESTO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL	SUPUESTO EXISTENCIA DE VARIACIÓN
			NOMINAL	NOMINAL	
47	1422	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBREVIVIENTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
48	1423	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBREVIVIENTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
49	1423	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBREVIVIENTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
50	1424	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
51	1425	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBREVIVIENTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
52	1432	C1	DATOS ILEGIBLES	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
53	1433	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
54	1433	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
55	1434	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
56	1434	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBREVIVIENTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
57	1435	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBREVIVIENTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
58	1435	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
59	1436	B	DATOS ILEGIBLES DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBREVIVIENTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
60	1437	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBREVIVIENTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
61	1438	B	DATOS ILEGIBLES	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	SI
62	1438	C1	DATOS ILEGIBLES	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE	SI

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO**

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	SUPUESTO ESCRITO 6 DE JUNIO PRESENTADO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XXII ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	SUPUESTO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL	SUPUESTO EXISTENCIA DE VARIACIÓN
				EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	
63	1439	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
64	1440	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
65	1440	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
66	1441	B	DATOS ILEGIBLES DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
67	1445	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
68	1445	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
69	1446	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
70	1446	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
71	1447	C2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
72	1448	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
73	1448	C2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
74	1448	C3	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
75	1448	C4	DATOS ILEGIBLES DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACION TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
76	1449	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
77	1450	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL CAPTURADA DIFERENTE DE VOTACIÓN TOTAL SEGÚN ACTA	SI

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO**

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	SUPUESTO ESCRITO 6 DE JUNIO PRESENTADO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XXII ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	SUPUESTO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL	SUPUESTO EXISTENCIA DE VARIACIÓN
78	1452	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
79	1453	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
80	1453	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
81	1454	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
82	1454	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
83	1454	C2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
84	1455	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
85	1455	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
86	1456	B	DATOS ILEGIBLES. DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
87	1463	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
88	1464	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
89	1464	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
90	1466	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
91	1466	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
92	1467	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO**

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	SUPUESTO ESCRITO 6 DE JUNIO PRESENTADO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XXII ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	SUPUESTO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL	SUPUESTO EXISTENCIA DE VARIACIÓN
93	1467	C1	DATOS ILEGIBLES	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	
94	1468	B	DATOS ILEGIBLES DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
95	1469	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
96	1469	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
97	1470	B	DATOS ILEGIBLES DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
98	1470	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
99	1472	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
100	1474	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
101	1474	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
102	1475	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
103	1475	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
104	1475	C2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
105	1476	C1	DATOS ILEGIBLES DIFERENCIA ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
106	1477	C1	DATOS ILEGIBLES DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
107	1478	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO**

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	SUPUESTO ESCRITO 6 DE JUNIO PRESENTADO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XXII ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	SUPUESTO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL	SUPUESTO EXISTENCIA DE VARIACIÓN
108	1478	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRAINTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
109	1478	C2	DATOS ILEGIBLES DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRAINTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
110	1487	B	DATOS ILEGIBLES DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
111	1488	C1	DATOS ILEGIBLES DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRAINTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
112	1490	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRAINTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
113	1492	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRAINTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
114	1492	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
115	1493	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
116	1494	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
117	1494	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
118	1495	B	DATOS ILEGIBLES DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
119	1496	C1	DATOS ILEGIBLES	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
120	1497	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRAINTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
121	1497	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRAINTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
122	1534	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO	SI

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO**

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	SUPUESTO ESCRITO 6 DE JUNIO PRESENTADO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XXII ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	SUPUESTO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL	SUPUESTO EXISTENCIA DE VARIACIÓN
			NOMINAL	NOMINAL	
123	1534	C2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRAINTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
124	1536	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRAINTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
125	1536	C2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
126	1536	C3	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
127	1537	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
128	1537	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRAINTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
129	1537	C2	DIFERENCIA ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRAINTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
130	1538	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
131	1538	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
132	1538	C2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRAINTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
133	1539	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
134	1539	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
135	1552	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
136	1552	C1	DATOS ILEGIBLES DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRAINTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
137	1553	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
138	1554	B	DATOS ILEGIBLES	BOLETAS RECIBIDAS MENOS	SI

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO**

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	SUPUESTO ESCRITO 6 DE JUNIO PRESENTADO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XXII ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	SUPUESTO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL	SUPUESTO EXISTENCIA DE VARIACIÓN
			DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	
139	1554	C2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
140	1555	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
141	1555	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
142	1556	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
143	1556	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
144	1556	C2	DATOS ILEGIBLES DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
145	1558	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
146	1558	C2	DATOS ILEGIBLES	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
147	1559	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
148	1559	C1	DIFERENCIA ENTRE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
149	1559	C2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
150	1560	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
151	1561	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
152	1561	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
153	1561	C2	DATOS ILEGIBLES DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO	SI

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO**

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	SUPUESTO ESCRITO 6 DE JUNIO PRESENTADO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XXII ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	SUPUESTO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL	SUPUESTO EXISTENCIA DE VARIACIÓN
			NOMINAL	NOMINAL	
154	1562	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
155	1571	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
156	1571	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
157	1572	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
158	1573	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
159	1574	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
160	1574	C1	DATOS ILEGIBLES	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	SI
161	1575	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
162	1575	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
163	1576	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
164	1591	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
165	1592	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
166	1594	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
167	1595	C1	DATOS ILEGIBLES	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	SI
168	1596	B	DATOS ILEGIBLES	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	SI
169	1596	C1	DATOS ILEGIBLES DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
170	1597	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO	SI

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO**

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	SUPUESTO ESCRITO 6 DE JUNIO PRESENTADO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XXII ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	SUPUESTO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL	SUPUESTO EXISTENCIA DE VARIACIÓN
			NOMINAL	NOMINAL	
171	1597	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRAINTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
172	1597	C2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRAINTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
173	1598	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRAINTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
174	1598	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
175	1599	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRAINTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
176	1599	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
177	1602	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRAINTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
178	1603	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
179	1603	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
180	1604	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
181	1604	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
182	1605	B	DATOS ILEGIBLES	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
183	1605	C1	DATOS ILEGIBLES	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRAINTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
184	1607	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
185	1610	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
186	1612	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS	BOLETAS RECIBIDAS MENOS	SI

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO**

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	SUPUESTO ESCRITO 6 DE JUNIO PRESENTADO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XXII ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	SUPUESTO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL	SUPUESTO EXISTENCIA DE VARIACIÓN
			DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	
187	1613	C1	DATOS ILEGIBLES DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
188	1615	B	DATOS ILEGIBLES	MÁS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	SI
189	1645	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
190	1645	C1	DATOS ILEGIBLES DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTES DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
191	1646	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
192	1648	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	SI
193	1648	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LISTADO NOMINAL	SI
194	1649	C2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
195	1650	C2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
196	1651	C1	DATOS ILEGIBLES DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
197	1652	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
198	1653	C1	DATOS ILEGIBLES DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
199	1655	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
200	1655	C2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
201	1656	C1	DATOS ILEGIBLES DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO	SI

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO**

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	SUPUESTO ESCRITO 6 DE JUNIO PRESENTADO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XXII ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	SUPUESTO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL	SUPUESTO EXISTENCIA DE VARIACIÓN
			VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	NOMINAL	
202	1657	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
203	1657	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
204	1658	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
205	1658	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
206	1658	C2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
207	1689	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
208	1689	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
209	1690	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
210	1691	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
211	1691	C2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
212	1693	C1	DATOS ILEGIBLES DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
213	1694	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
214	1694	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
215	1695	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	VOTACIÓN TOTAL DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
216	1696	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
217	1696	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE	SI

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO**

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	SUPUESTO ESCRITO 6 DE JUNIO PRESENTADO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XXII ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	SUPUESTO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL	SUPUESTO EXISTENCIA DE VARIACIÓN
			DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	
218	1698	C1	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
219	1698	C2	DATOS ILEGIBLES DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
220	1711	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
221	1948	B	DATOS ILEGIBLES DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
222	1948	C2	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS EXTRAIDAS ES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI
223	1950	B	DIFERENCIA ENTRE TOTAL DE VOTOS DE PARTIDOS Y CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBRANTES DIFERENTE DE TOTAL DE CIUDADANO QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	SI

Apartado IV: Casillas en las que se hace valer una causa de recuento que se encuentra prevista en el Código Electoral Local.

Estudio de la causal de recuento consistente en que el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primer y segundo lugar.

En las **15** casillas que se enlistan a continuación, el partido actor solicita el recuento, al referir que la cantidad de votos nulos es mayor a la diferencia existente entre los candidatos ubicados en primer y segundo lugar de votación en la respectiva casilla.

**INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO**

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	SUPUESTO ESCRITO 6 DE JUNIO	SUPUESTO DEMANDA JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL	OBSERVACIONES
1	1394	B	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	EXISTE COINCIDENCIA
2	1410	C1	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	EXISTE COINCIDENCIA
3	1425	C1	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	EXISTE COINCIDENCIA
4	1472	C1	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	EXISTE COINCIDENCIA
5	1473	B	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	EXISTE COINCIDENCIA
6	1473	C1	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	EXISTE COINCIDENCIA
7	1489	C1	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	EXISTE COINCIDENCIA
8	1558	C3	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	EXISTE COINCIDENCIA
9	1577	B	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	EXISTE COINCIDENCIA
10	1577	C1	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	EXISTE COINCIDENCIA
11	1591	B	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	EXISTE COINCIDENCIA
12	1602	C1	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	EXISTE COINCIDENCIA
13	1647	B	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	EXISTE COINCIDENCIA
14	1650	C1	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	EXISTE COINCIDENCIA
15	1695	B	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	MAS NULOS QUE DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	EXISTE COINCIDENCIA

De las actas de escrutinio y cómputo de las referidas casillas se obtiene la siguiente información que se detalla en el siguiente cuadro:

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	VOTOS NULOS
1	1394	B	120	106	14	14
2	1410	C1	107	95	12	12
3	1425	C1	92	92	0	6
4	1472	C1	104	100	4	11
5	1473	B	104	97	7	7
6	1473	C1	94	94	0	11
7	1489	C1	71	70	1	8
8	1558	C3	96	91	5	10
9	1577	B	75	66	9	9
10	1577	C1	81	74	7	7
11	1591	B	107	97	10	10
12	1602	C1	72	61	11	11
13	1647	B	91	87	4	5
14	1650	C1	97	84	13	13
15	1695	B	100	88	12	12

En la tabla se describe el número de casilla, los votos obtenidos por el candidato ubicado en el primer lugar de votación; la votación del candidato que quedó en segundo lugar, la diferencia de votos existente entre ellos; la cantidad de votos nulos y si esa cantidad es mayor o no a la diferencia de referencia.

Respecto del candidato postulado por la Coalición PRI-PVEM-PANAL-Encuentro Social se sumaron los votos obtenidos por dichos partidos y los que se registraron en las diferentes combinaciones de esos partidos que se encuentran en el acta de escrutinio y cómputo.

1. Casillas en las que la cantidad de votos nulos no es mayor

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO

En las casillas que se detallan en el siguiente cuadro **no** se actualiza el supuesto de recuento invocada por el partido actor, en razón de que la cantidad de votos nulos no es mayor a la diferencia entre el primer y segundo lugar en votación.

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	VOTOS NULOS
1	1394	B	120	106	14	14
2	1410	C1	107	95	12	12
3	1473	B	104	97	7	7
4	1577	B	75	66	9	9
5	1577	C1	81	74	7	7
6	1591	B	107	97	10	10
7	1602	C1	72	61	11	11
8	1650	C1	97	84	13	13
9	1695	B	100	88	12	12

2. Casillas en las que la cantidad de votos nulos es mayor

En las casillas que se detallan en el siguiente cuadro **sí** se actualiza el supuesto de recuento invocada por el partido actor, en razón de que la cantidad de votos nulos es mayor a la diferencia entre el primer y segundo lugar en votación. Por tanto, se actualiza la hipótesis de recuento establecida en el artículo 358, fracción II, inciso a), apartado 3, del Código Electoral del Estado de México.

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	VOTOS NULOS
1	1425	C1	92	92	0	6
2	1472	C1	104	100	4	11
3	1473	C1	94	94	0	11
4	1489	C1	71	70	1	8
5	1558	C3	96	91	5	10
6	1647	B	91	87	4	5

En este orden de ideas, la petición de recuento formulada por el partido actor es procedente respecto de **las 6 casillas indicadas**.

VI. CONCLUSIÓN.

En atención a lo expuesto, esta Sala Superior considera **fundada** la pretensión del partido actor de nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en 6 casillas que son las casillas, **1425 C1, 1472 C1, 1473 C1, 1489 C1, 1558 C3, y 1647 B**.

VII. EFECTOS DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA

Tomando en cuenta el sentido de la presente resolución se deberá llevar a cabo un nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en las **6 casillas** en que los votos nulos fueron mayores a la diferencia entre los primeros

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO

dos lugares, correspondientes al Distrito Electoral XXII, con cabecera en Ecatepec de Morelos, Estado de México. Las cuales para mayor claridad se enlistan enseguida.

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	VOTOS NULOS
1	1425	C1	92	92	0	6
2	1472	C1	104	100	4	11
3	1473	C1	94	94	0	11
4	1489	C1	71	70	1	8
5	1558	C3	96	91	5	10
6	1647	B	91	87	4	5

Como se trata del cumplimiento de una resolución judicial, se considera conveniente que la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo sea dirigida por un Magistrado Electoral de la Sala Regional Toluca, auxiliado de los secretarios y funcionarios judiciales que designe para tal efecto.

La diligencia de nuevo escrutinio y cómputo se llevará a cabo en las instalaciones de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ubicadas en Av. Morelos Poniente 1610-A Col. San Bernardino, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080; para lo cual el presidente del Consejo Distrital deberá remitir los paquetes electorales de las casillas materia de nuevo escrutinio y cómputo.

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO

En atención a que los paquetes electorales, objeto del nuevo escrutinio y cómputo, se localizan en las oficinas del Consejo Distrital Electoral responsable, los paquetes deberán ser trasladados a la sede de la Sala Regional. Para tal efecto, se realizará una diligencia de apertura de bodega y traslado de paquetes con el apoyo ejecutivo de su Presidente y del Secretario, así como con el personal del Instituto local que se haya designado para tal efecto.

El Consejo Distrital deberá tomar las medidas legales y pertinentes, a efecto de que la documentación no se vea alterada, maltratada ni expuesta a riesgo alguno. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para que durante su traslado sean custodiados por elementos de seguridad pública.

La remisión y traslado de los paquetes electorales se realizará el sábado veintiséis de agosto y se sujetará a lo siguiente:

1. Para contar con funcionarios judiciales suficientes para tal efecto la Sala Regional Especializada designará a los necesarios que cuenten con fe pública para la realización de la diligencia.
2. El funcionario judicial con fe pública, designado por la Sala Regional se presentará en la Sede del Consejo

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO

Distrital en la fecha precitada a partir de las nueve horas para verificar el estado del lugar donde se tengan resguardados los paquetes electorales. En este acto deberán estar presentes el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo Distrital. Asimismo, podrán asistir los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

3. Posteriormente, en presencia de los representantes de los partidos políticos se abrirá la bodega y se dará fe del estado de los paquetes.

4. De todos estos actos, se levantará el acta circunstanciada correspondiente.

5. Acto seguido, se realizará el traslado de los paquetes electorales objeto del presente recuento a la Sede de la Sala Regional debidamente custodiado.

6. Una vez entregados los paquetes, se dará fe del resguardo de los mismos, debiendo sellar el lugar donde se resguardan los paquetes.

La diligencia de nuevo escrutinio y cómputo tendrá lugar a partir de las **nueve horas del día domingo veintisiete de agosto**; y, de ser posible, se desarrollará en sesión ininterrumpida hasta su conclusión. De no ser así, podrá

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO

continuar el **lunes veintiocho y martes veintinueve de agosto**.

El nuevo escrutinio y cómputo se llevará a cabo conforme al procedimiento correspondiente, de acuerdo con las siguientes directrices:

1. El Magistrado Electoral dirigirá la diligencia, auxiliado por el secretario o secretarios que designe. Asimismo, se contará con la asistencia de los secretarios que para tal efecto designe la Sala Regional Ciudad de México, así como por el personal del Instituto local, para la instrumentación de los actos necesarios para realizar el recuento.

Si el número de casillas objeto del nuevo escrutinio y cómputo es superior a veinte, se podrá formar un equipo de trabajo adicional, con la intervención de los representantes de los partidos políticos que así lo deseen hacer. Por cada múltiplo de veinte casillas se podrá proceder de la misma forma.

2. El Magistrado encargado de llevar a cabo la diligencia no podrá ser recusado, ni excusarse.

3. Solamente podrán tener intervención en la diligencia: los funcionarios a que se refieren los puntos anteriores, el

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO

representante de cada partido político, coalición o candidatos independientes acreditados ante el Consejo Distrital y los representantes partidistas que, en su caso, se designen para integrar los equipos de trabajo. Dicha representación podrá demostrarse con la presentación de un escrito simple, en el cual se confiera al compareciente autorización para ocurrir a la diligencia, por los órganos o dirigentes nacionales, estatales, distritales o municipales del partido político o alianza, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 412, fracción I, incisos a), b) y c), del Código local.

4. Simultáneamente a la realización de la diligencia, por cada equipo de trabajo se levantará el acta circunstanciada correspondiente, en la que se hará constar el desarrollo de la sesión de recuento y, en su caso, de su suspensión y reanudación.

5. En el acta se señalará el lugar, fecha y hora de inicio de la diligencia, asentándose quién la dirige y sus auxiliares; así como el nombre e identificación de los representantes de los partidos, coaliciones y candidatos independientes que comparezcan. En todo caso se deberá presentar el documento que demuestre su representación.

6. El funcionario judicial designado para tal efecto entregará a los magistrados que participen en la diligencia los paquetes electorales resguardados, motivo

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO

del nuevo escrutinio y cómputo, los cuales en todo momento se mantendrán a la vista de quienes participan en la diligencia. Si se trata de una cantidad que no fuera posible tener al mismo tiempo en el lugar en donde se lleva a cabo la diligencia, se extraerán por grupos y se volverá a cerrar el área donde estén resguardados, y una vez contabilizados los primeros, se regresarán éstos, y se sacará el siguiente grupo, así sucesivamente hasta que se agote el número de los que deben abrirse.

7. Se hará la revisión de todos los paquetes que fueron extraídos del lugar resguardado, dando fe del estado en que se encuentran.

8. La apertura de los paquetes se realizará en orden numérico consecutivo; al efecto, primero se asentará lo que se encuentre en su interior; enseguida, se separarán los sobres que contengan las boletas y los votos.

9. Se llevará a cabo el conteo de las boletas sobrantes e inutilizadas, asentándose ese dato en el formato correspondiente; posteriormente, los votos recibidos por cada uno de los partidos políticos, las coaliciones participantes, así como de las diferentes variables entre los institutos políticos coaligados, los votos a favor de los candidatos independientes y no registrados, así como los votos nulos, anotándose los resultados obtenidos en el anexo respectivo del acta circunstanciada, y se

procederá finalmente a cerrar y sellar el paquete examinado.

10. Los resultados que arroje el nuevo escrutinio y cómputo, se expresarán en el documento que, debidamente firmado por quienes intervienen en la misma, se agregará como anexo del acta circunstanciada.

11. En el acto de apertura de cada casilla, se le concederá el uso de la palabra al representante del partido político, coalición o candidato independiente que desee objetar la calificación de determinado voto, para que manifieste los argumentos que sustenten su dicho.

12. Se verificará la existencia del listado nominal correspondiente y, en su caso, se precisará el número total de personas que votaron en dichas casillas, incluidas aquellas que lo hicieron por contar con resolución del Tribunal Electoral que les reconoció el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar, así como los representantes de los partidos políticos o bien, coaliciones debidamente acreditados ante las mesas directivas respectivas. Lo anterior, siempre y cuando dicho dato no haya sido motivo de requerimiento por la Magistrada Instructora del asunto.

13. En el curso de la diligencia, la intervención del representante de cada partido político, coalición o candidato independiente, sólo podrá estar relacionada con el contenido específico de los votos y se limitará a señalar, en forma breve y concisa, el motivo de su oposición, según los siguientes supuestos: **a)** La marcación de la boleta comprende a varias opciones; **b)** Hay alteración o avería de la boleta, y **c)** La boleta carece de alguna marca; o bien, los argumentos contrarios, cuando la intervención se dirija a sostener la validez de un voto. La o el Magistrado electoral que encabece la diligencia determinará cómo debe ser calificado el voto objetado.

14. Se hará constar la hora y fecha en que concluya la diligencia debiéndose cerrar inmediatamente, después el acta será firmada por el funcionario judicial que la haya dirigido y los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes. En caso de negativa de estos últimos, se asentará esta circunstancia y, en su caso, el motivo que hubieran expresado.

La y los magistrados que dirijan la diligencia podrán solicitar a la fuerza pública local y federal el resguardo de tanto el Consejo Distrital como de la Sala Regional Toluca durante las diligencias correspondientes, así como durante el traslado de los paquetes del Consejo Distrital a

la Sala Regional. Asimismo, podrán ordenar que se desaloje a quienes no se apeguen al procedimiento establecido o caigan en actos de indisciplina.

15. Esta resolución se notificará a todos los partidos políticos, coalición y candidatos independientes, contendientes en la elección de Gobernador del Estado de México, y la misma servirá de convocatoria para asistir a las diligencias de traslado de paquetes y nuevo escrutinio y cómputo.

16. La devolución de los paquetes electorales al Consejo Distrital correspondiente se hará una vez que esta Sala Superior haya resuelto las impugnaciones correspondientes.

17. El acta circunstanciada, su anexo que contenga los resultados del nuevo escrutinio y cómputo en sus versiones impresa y electrónica, así como la documentación que se haya generado deberá ser enviada a esta Sala Superior por el Magistrado Electoral que haya dirigido la diligencia, en un solo paquete cerrado; el cual será dirigido a la Oficialía de Partes y remitido por el medio más expedito y seguro.

Se vincula al Instituto Electoral local para que una vez que se le notifique esta sentencia, instruya al Consejo

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO

Distrital para que en su oportunidad otorgue todas las facilidades y el apoyo necesario para llevar a cabo las diligencias correspondientes, y designe personal que auxilie a la Sala Regional Toluca.

Al haber resultado parcialmente fundada la pretensión de la parte actora, se

RESUELVE

PRIMERO. Se acumula el juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-338/2017** al diverso **SUP-JRC-340/2017**, debiendo glosarse copia certificada de los puntos resolutivos a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO. Es **infundada** la pretensión de recuento total.

TERCERO. Es **parcialmente fundada** la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de la votación, en las casillas identificadas en el apartado IV de esta ejecutoria, pertenecientes al XXII distrito electoral del Estado de México.

Notifíquese como corresponda.

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las Magistradas y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

MAGISTRADO

FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

MAGISTRADO

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

MAGISTRADO

INDALFER INFANTE GONZALES

MAGISTRADO

REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

MAGISTRADA

MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

MAGISTRADO

JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
SUP-JRC-340/2017 Y ACUMULADO

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO